



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 639-2015-UNAM

Moquegua, 19 de Junio del 2015

VISTO:

Informe N° 014-2015-AC/UNAM-ICHUÑA, de fecha 29.05.15; Informe N° 1096-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 10.06.15; Informe N° 586-2015-OPD/UNAM, de fecha 10.06.15; Informe N° 323-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 15.06.15; Proveído de Presidencia N° 03361, de fecha 16.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 014-2015-AC/UNAM-ICHUÑA, de fecha 29 de Mayo del 2015, el Responsable de la Extensión Ichuña de la Universidad Nacional de Moquegua, informa a la Vicepresidencia Académica, sobre propuesta del personal de apoyo en la UNAM-Ichuña, que la Sra. Olinda Hermelinda Limachi Huallpa, la misma que apoya en limpieza desde el 20 de Abril del presente año;

Que, con Informe N° 586-2015-OPD/UNAM, de fecha 10 de Junio del 2015, el Jefe la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1077, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1096-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 10 de Junio del 2015, por Locación de Servicios a favor de la Sra. Olinda Hermelinda Limachi Huallpa, como personal de servicio de la Extensión Ichuña, desde el 20 de Abril hasta el 30 de Junio del 2015, con una retribución mensual de S/. 940.00, afectado a la Meta 023;

Que, con Informe N° 323-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 15 de Junio del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la Regularización de Contrato de Servicios como Apoyo, vía Acto Resolutivo de la Sra. Olinda Hermelinda Limachi Huallpa;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Sra. **OLINDA HERMELINDA LIMACHI HUALLPA**, como **PERSONAL DE SERVICIO** en la Extensión Ichuña de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 20.04.15 al 30.06.15, con una retribución mensual de S/. 940.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1077 emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VFI
DICA
OTM (copy)
DCE (copy)
OLC (copy)
Internado
Archivo (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SEC. TARIA GENERAL
[Signature]

ABOG. GUILLEMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL (e)